



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 226 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 14 JUL 2017

puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, igualmente, el Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 676 – Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y a dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, siendo así, corresponde dar cumplimiento a la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 13 de fecha 27 de julio del 2016, conforme ha sido dispuesto por el Órgano Jurisdiccional;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Nulidad e Ineficacia de la Resolución Ejecutiva Regional N° 283-2014/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 11 de agosto del 2014, a través del cual se declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto por Jordan Cárdenas Arana contra la Resolución Gerencial General Regional N° 301-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de abril del 2014, en cumplimiento de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 13 de fecha 27 de julio del 2016 de la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR la Nulidad e Ineficacia de la Resolución Gerencial General Regional N° 301-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 04 de abril del 2014, emitido por la Gerencia General Regional, a través del cual se declaró improcedente la solicitud presentada por Jordan Cárdenas Arana sobre reconocimiento y pago de reintegro de beneficios por concepto de subsidio por luto y gastos de sepelio por fallecimiento de su señora madre, en cumplimiento de la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 13 de fecha 27 de julio del 2016 de la Sala Especializada Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emita nuevo acto administrativo a favor de don Jordan Cárdenas Arana, que reconozca y disponga el pago de diferencial y/o reintegro del subsidio por luto y gastos de sepelio, el mismo que deberá realizarse tomando en consideración los fundamentos expuestos por el Órgano Jurisdiccional en la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° 13 de fecha 27 de julio del 2016.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo al Segundo Juzgado Especializado Civil de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JCL/egme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Álvarez Oré
SECRETARIO REGIONAL